

DESISTIMIENTOS

No. Resolución:	0471	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-23-0243	Página No.
Fecha Resolución:	DICIEMBRE 28 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-18763	Fecha de Radicación:	13-07-2023	1

Por la cual se declara desistida la solicitud de Licencia de construcción – acto de reconocimiento, radicada bajo el N.º 76520-1-23-0243 y se ordena el archivo de los documentos aportados.

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y en especial las que le confiere la ley N.º 388 de 1997, y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Que el día 13 de julio de 2023 se radicó solicitud de acto de reconocimiento con el radicado N.º.76520-1-23-0243 por parte de la señora RUFINA SILVA DE CUERVO, identificada con CC 29.637.692 en el predio ubicado en la dirección carrera 33 No. 45-60/62, BARRIO ESTONIA, Zona Urbana del Municipio de Palmira, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N.º.378-18763 y Código Catastral N.º 010202730016000.

SEGUNDO: Que la Resolución 1025 de 31 de Diciembre de 2021 y el Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, consagran los documentos que deben acompañar la solicitud de licencia urbanística.

TERCERO: que, en virtud de la autonomía en el ejercicio de sus funciones, la responsabilidad personal y profesional y de diversas índoles conforme a la ley, radica en cabeza del Curador Urbano Uno de Palmira, quien resuelve la solicitud y, con el fin de cumplir a cabalidad con el ejercicio de la función pública encomendada, se efectuó el análisis de los expedientes entregados en legal y debida forma, encontrándose que la solicitud en mención se radicó de forma incompleta y a la fecha están vencidos los términos según lo estipulado en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015, el cual expresa que:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4: Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanuda el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones. El lapso de tiempo entre la expedición del Acta de observaciones y la comunicación de la misma, no será contabilizado dentro del término que la curaduría tiene para pronunciarse.

CUARTO: Que a la señora RUFINA SILVA DE CUERVO, se le puso en conocimiento mediante la mencionada acta de observaciones y correcciones CU01_AOC-0243 de fecha 13 de julio de 2023 que debía corregir los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

- El área que presenta en el proyecto arquitectónico no concuerda con el Certificado de Tradición, ajustar el área.
- Proyectar los ejes y elementos estructurales en las plantas arquitectónicas.

DESISTIMIENTOS						
No. Resolución:	0471	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-23-0243	Página No.
Fecha Resolución:	DICIEMBRE 28 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-18763	Fecha de Radicación:	13-07-2023	2

- Indicar niveles en plantas, cortes y fachadas
- Mencionar los usos del proyecto en cada uno de los espacios
- Acotar de manera parcial y completa los alzados arquitectónicos en la plancha 3 de 3
- Acotar de manera parcial y completa las fachadas
- Organizar las plantas y cortes que los nombres sean legibles
- Colocar las coordenadas del predio en la localización

OBSERVACIONES JURÍDICAS:

Conforme a lo estipulado en las Resoluciones 1025 y 1026 de Diciembre de 2021 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, No aporta:

- Diligenciar completamente el Formulario Único Nacional, falta información de los vecinos colindantes, direcciones de notificación de estos. Firma del Arquitecto.
- Conforme al Decreto Nacional 1333 de 2020, el reconocimiento de la existencia de edificaciones se podrá adelantar: (i) siempre que se cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y, (ii) que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017.
- Conforme al Artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto Nacional 1333 de 2020 los Requisitos para el reconocimiento son los contenidos en la Resolución 1025 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la norma que la adicione, modifique o sustituya acompañados de:
- El plano de levantamiento arquitectónico de la construcción existente, firmado por un arquitecto quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este.
- La copia del peritaje técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar. El peritaje técnico estará firmado por un Ingeniero Civil matriculado y facultado para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.
- La declaración de la antigüedad de la construcción. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento de que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017.
- La solicitante; RUFINA SILVA DE CUERVO, no es titular del derecho de dominio, por lo tanto no podrá adelantar la solicitud de reconocimiento. En este caso el Derecho Real de Dominio se encuentra distribuido entre la señora NANCY CUERVO SILVA y otras 10 personas.
- Aportar copia del Arquitecto responsable del levantamiento arquitectónico a presentar.

QUINTO: Que se le informó a la señora RUFINA SILVA DE CUERVO, que tendría que allegar los documentos y requerimientos plasmados en el acta de observaciones CU01_AOC-0243 elaborada por el personal técnico de la oficina del Curador Urbano No Uno de Palmira, de lo que no allegó el resultado de dichas observaciones propuestas por los profesionales Arquitecto Revisor, Ingeniero Revisor, Abogado Revisor, del despacho del Curador Urbano Uno, dejando de cumplir con las observaciones por ellos presentadas.

SEXTO: Que, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, al momento han transcurrido más de 30 días hábiles para completar con la documentación requerida en el acta de observaciones CU01_AOC-0243 elaborada por el personal técnico de la oficina del Curador Urbano No Uno de Palmira para el trámite de licencia.

SÉPTIMO: Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo

DESISTIMIENTOS						
No. Resolución:	0471	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-23-0243	Página No.
Fecha Resolución:	DICIEMBRE 28 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-18763	Fecha de Radicación:	13-07-2023	3

2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.

OCTAVO: Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

NOVENO: El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

En mérito y consideración de lo expuesto, el suscrito Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de acto de reconocimiento, en el predio ubicado en la dirección carrera 33 No. 45-60/62, BARRIO ESTONIA, Zona Urbana del Municipio de Palmira, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N°.378-18763 y Código Catastral N.º 010202730016000, de propiedad de RUFINA SILVA DE CUERVO identificado con CC 29.637.692.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al solicitante la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la presente resolución ordenar el ARCHIVO POR DESISTIMIENTO.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo procede Recurso de Reposición, ante Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del cauca, de conformidad el artículo 2.2.6.1.2.3.4 Decreto 1077 del 06 de julio de 2015 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la siguiente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).



ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO

DESISTIMIENTOS						
No. Resolución:	0471	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-23-0243	Página No.
Fecha Resolución:	DICIEMBRE 28 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-18763	Fecha de Radicación:	13-07-2023	4

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Palmira, a los _____, siendo las _____ se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado _____

C.C. o Nit _____

